



La valoración de la prueba pericial psicológica aplicada a víctimas de agresión sexual infantil: análisis de sentencias dictadas en la C.A.P.V.

Irati Ortego Martín

Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea

<https://doi.org/10.1387/inecs.27608>

Resumen

Este estudio analiza el papel de la prueba pericial psicológica en casos de agresión sexual infantil en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 2019 y 2025. A partir del examen de 54 sentencias judiciales, se explora cómo se valora el testimonio de menores en el proceso penal, considerando variables como la edad, el género, la relación con el acusado y la duración del abuso. El testimonio infantil, en ausencia de otras pruebas directas, constituye el eje central del juicio. Los resultados evidencian que la mayoría de los acusados son hombres y que en muchos casos existe una relación cercana con la víctima. El análisis muestra además un alto porcentaje de delitos continuados, así como limitaciones en el uso adecuado de pruebas anticipadas. El trabajo destaca la necesidad de formación especializada y protocolos adaptados para garantizar una evaluación forense rigurosa, protegiendo tanto los derechos del menor como las garantías procesales del acusado. Finalmente, se aboga por fortalecer el enfoque multidisciplinar y por seguir perfeccionando los instrumentos técnicos y jurídicos para una justicia más sensible y efectiva.

Palabras clave: *Prueba pericial psicológica, testimonio infantil, agresión sexual infantil, valoración de la credibilidad, psicología forense.*

Abstract

This study examines the role of psychological expert evidence in cases of child sexual abuse in the Basque Autonomous Community between 2019 and 2025. Based on the analysis of 54 court rulings, it explores how children's testimonies are assessed in criminal proceedings, considering variables such as age, gender, relationship with the accused, and duration of abuse. In the absence of other direct evidence, the child's testimony becomes the central element of the trial. Results show that most defendants are men and often have a close relationship with the victim. The analysis also reveals a high rate of repeated abuse and procedural limitations in the use of pre-constituted evidence. The paper emphasizes the need for specialized training and adapted protocols to ensure rigorous forensic assessment, protecting both the rights of minors and the procedural guarantees of the accused. Ultimately, it advocates for strengthening the multidisciplinary approach and improving technical and legal tools to achieve a more sensitive and effective justice system.

Keywords: *psychological expert evidence, child testimony, child sexual assault, credibility assessment, forensic psychology.*

1. Introducción

El presente estudio aborda una de las problemáticas más sensibles en la confluencia del ámbito judicial y psicológico: los delitos contra la libertad sexual de menores. Estas transgresiones son consideradas entre las más atroces y devastadoras que un ser humano puede experimentar, dejando profundas secuelas físicas, emocionales y psicológicas. Sus repercusiones no se limitan al momento del suceso, sino que impactan de manera significativa el desarrollo, las relaciones interpersonales y la salud mental de las víctimas a lo largo de toda su vida. Consecuentemente, la intervención temprana y una evaluación rigurosa son imperativas para salvaguardar los derechos de los menores y asegurar un proceso justo.

La prueba pericial psicológica constituye un pilar fundamental en la investigación de estos casos. Su propósito es proporcionar información técnica y objetiva sobre el estado emocional y mental de la víctima, contribuyendo así al esclarecimiento de los hechos y a la fundamentación de decisiones jurídicas informadas. No obstante,

su valoración presenta desafíos considerables debido a la complejidad inherente a la evaluación de víctimas que, a causa del trauma, el miedo, la vergüenza o su etapa evolutiva, pueden experimentar dificultades al relatar su experiencia. Por consiguiente, el peritaje psicológico requiere la aplicación de instrumentos específicos que permitan evaluar la veracidad de los testimonios y el impacto psicológico del delito. Es esencial adoptar un enfoque multidisciplinario y actualizado que garantice sensibilidad, precisión y respeto irrestricto por los derechos de los menores.

Históricamente, los niños, en su condición de población más vulnerable, han sido objeto de diversas formas de victimización, incluyendo los abusos sexuales (Martínez, 2015). Es relevante señalar que, hasta la entrada en vigor de la nueva normativa el 7 de octubre de 2022, los delitos de abusos sexuales se tipificaban dentro de los "delitos contra la libertad e indemnidad sexual" del Título VIII del Libro II del Código Penal español. Posteriormente, la denominación ha evolucionado a "delitos contra la libertad sexual", abarcando las antiguas categorías de abusos, agresiones y acosos. En la actualidad, el término "abuso" ha sido sustituido por "agresión".

Las agresiones sexuales infantiles se definen como la implicación de menores en actividades de índole sexual con el objetivo de satisfacer las necesidades de un adulto (Díaz et al., 2022). La Sentencia del Tribunal Supremo 246/2022, de 27 de enero de 2022, clarifica que la atribución de una acción como delito sexual no debe depender exclusivamente del ánimo lúbrico del autor, si bien este puede servir como elemento probatorio en casos de ambigüedad. El criterio determinante es la violación del derecho a la indemnidad sexual, concebido como el control sobre el propio cuerpo y la protección frente a actos invasivos sin consentimiento. Tres factores fundamentales caracterizan las agresiones sexuales infantiles: la participación del menor en actividades sexuales; la asimetría de edad, poder, control, conocimiento y gratificación entre los implicados; y la presencia de coerción, que puede manifestarse a través de manipulaciones, amenazas o seducción (Horno et al., 2001).

Las agresiones sexuales infantiles pueden generar efectos devastadores y permanentes, afectando profundamente a las víctimas en múltiples esferas de su vida, como señala Finkelhor (1984). Echeburúa y De Corral (2006) clasifican las secuelas en dos grupos: a corto y a largo plazo. Indican que la gravedad del impacto depende de la duración de la agresión, la relación con el agresor y el apoyo recibido tras la revelación del hecho. No obstante, y considerando la variabilidad de las consecuencias, existen víctimas con una notable resiliencia que no manifiestan secuelas aparentes de dichas agresiones. De hecho, la prevalencia de trastornos psicológicos tras una victimización es baja (Bonanno et al., 2011). López et al. (2012) explican que no es posible identificar un conjunto único de síntomas que afecte por igual a todos los menores, siendo, por tanto, impreciso referirse a un síndrome específico de las agresiones sexuales infantiles.

Entre las consecuencias más comunes se identifican problemas emocionales, tales como ansiedad, depresión, trastorno de estrés postraumático (TEPT) o trastornos de la personalidad. En el ámbito social y conductual, los menores pueden experimentar dificultades para establecer relaciones saludables, aislamiento, problemas de comunicación y comportamientos antisociales, lo que incrementa el riesgo de abandono del hogar y conflicto con la ley (Beltrán, 2010; Fernández et al., 2015). A nivel físico y funcional (Beltrán, 2009; 2010), las secuelas incluyen dolores crónicos, trastornos del sueño, lesiones físicas, problemas alimenticios y disfunciones sexuales, entre otras. Según López et al. (2012), en este tipo de casos puede producirse revictimización y transmisión intergeneracional del trauma.

Cuando un menor se constituye en testigo o, de manera más grave, en víctima de un delito, es imperativo que su voz sea escuchada, dada su inherente vulnerabilidad. La testificación de menores en el ámbito judicial es un asunto complejo y delicado que exige la implementación de medidas y consideraciones específicas para garantizar tanto la protección del menor como la validez de su testimonio. La memoria de los menores puede ser susceptible a influencias externas, sus emociones pueden resultar abrumadoras y su comprensión del mundo adulto, aún limitada. Por estas razones, se considera que en tales situaciones, la prueba pericial psicológica adquiere un carácter esencial al ofrecer una visión integral del estado

psicológico de la víctima, particularmente en escenarios donde no existen más testigos que la propia víctima y el agresor.

Manzanero y Muñoz (2011) establecen dos premisas fundamentales: (1) en la ciencia no existen certezas absolutas, y los científicos procuran constantemente nuevas teorías que expliquen de la mejor manera los fenómenos observables; y (2) la validez científica para un propósito específico no garantiza su aplicabilidad para otros fines relacionados. Los criterios Daubert para la admisibilidad del testimonio pericial son cinco (Barreix et al., 2024; Manzanero y Muñoz, 2011): (1) la teoría o técnica debe ser susceptible de contraste empírico; (2) debe ser posible calcular el margen de error de la técnica utilizada; (3) la metodología debe ser sometida a revisión y supervisión por parte de otros expertos en el campo; (4) debe existir un reconocimiento y aceptación general de su validez por la comunidad científica; y (5) la prueba debe poseer una relación directa con los hechos del caso.

Para la obtención de un testimonio beneficioso por parte del menor, no existe una única metodología; actualmente se dispone de diversos protocolos y tipos de entrevista. A continuación, se resumen algunas de las aproximaciones más relevantes. El Grupo de Investigación en Psicología del Testimonio de la UCM, en colaboración con la Guardia Civil, diseñó un protocolo denominado HELPT (González y Manzanero, 2018), que establece diferentes fases para la valoración de una declaración o de la identificación que un testigo realiza sobre el autor de un delito (Sánchez y Manzanero, 2024).

a) Recopilación y Análisis de la Información del Caso

Previo al inicio de las entrevistas para la obtención del testimonio del menor, es indispensable realizar una exhaustiva recopilación y análisis de toda la información pertinente disponible sobre el caso (Sánchez y Manzanero, 2024). Se deben recabar datos considerados cruciales sobre la edad del menor, su desarrollo cognitivo y emocional, su historia personal y familiar, experiencias traumáticas previas y cualquier otro dato relevante para el caso. Asimismo, es fundamental obtener toda la información referente al delito, incluyendo la naturaleza del presunto acto delictivo, las circunstancias en las que ocurrió, la posible relación del menor con el

presunto agresor y cómo se denunciaron los supuestos hechos (Scott y Manzanero, 2015). Posteriormente a la recopilación de esta información, el psicólogo forense deberá proceder al planteamiento de hipótesis iniciales, así como a la planificación de la evaluación para contrastar dichas hipótesis con las pruebas que las apoyen o no las desmientan (Muñoz et al., 2016). Las hipótesis deberán discernir, por un lado, si la información es producto de una experiencia vivida o si proviene de otra fuente.

b) Evaluación de la Capacidad para Testificar

La capacidad para testificar no es uniforme en todos los menores, lo que exige una evaluación individualizada de esta habilidad. Factores como la memoria, la inteligencia, la sugestibilidad, y el desarrollo cognitivo y social influyen directamente en dicha capacidad (Vara et al., 2021, citado por Sánchez y Manzanero, 2024). Para tal fin, existe el CAPALIST (Silva et al., 2018), una herramienta diseñada para evaluar de forma rápida y estructurada las capacidades cognitivas necesarias para testificar, especialmente en grupos vulnerables como menores, personas mayores o individuos con discapacidad. Este protocolo se aplica mediante preguntas específicas en entrevistas evaluativas, cuyas respuestas permiten analizar la competencia para declarar (Sánchez y Manzanero, 2024). A menudo, las declaraciones son rechazadas por la edad o la falta de concreción, sin embargo, la legislación vigente exige adaptar los procesos a las necesidades de cada persona, garantizando su inclusión (Recio et al., 2012). El CAPALIST ha demostrado su eficacia en diversos grupos vulnerables (Manzanero et al., 2022; Anatolia, 2018).

La herramienta evalúa capacidades como la comprensión, la memoria, la percepción, la atención y la expresión, además de factores emocionales y sociales que pueden afectar el testimonio (Silva et al., 2018; Contreras et al., 2015). Su principal ventaja radica en que permite adaptar la entrevista al evaluado, minimizando así el riesgo de victimización secundaria. A pesar de su utilidad, no debe emplearse como criterio único, sino que debe complementarse con la consideración de factores individuales como la edad o el desarrollo emocional (Silva et al., 2018). En resumen, el CAPALIST constituye una herramienta práctica que contribuye a la consecución de procesos judiciales más justos y equitativos al

permitir una evaluación adecuada de la capacidad de testificar de personas vulnerables.

c) Obtención del Testimonio

Al tomar declaración a un menor, el objetivo principal es facilitar la recuperación de recuerdos y obtener un relato completo y preciso, sin interferencias que distorsionen la memoria, y siempre respetando sus derechos (Manzanero, 2010). En casos de sospecha de agresión sexual infantil, el juez solicita a profesionales especializados que realicen la entrevista bajo las garantías necesarias para una valoración adecuada del testimonio (Pombo-Carril y Borreguero-Alejo, 2023).

Las entrevistas en formato interrogativo no son idóneas para evaluar testimonios, ya que limitan la información y pueden ser influenciadas por los intereses de las partes o la deseabilidad social (Vilariño et al., 2024; Arce y Fariña, 2012). En su lugar, se recomienda una entrevista individual con formato narrativo o de recuerdo libre, donde el menor relate espontáneamente lo sucedido, garantizando la autenticidad del testimonio y cumpliendo los requisitos procesales (Ibáñez, 2008). Por ello, se utilizan las conocidas Entrevistas Cognitivas, desarrolladas por Fisher, Geiselman y Amador, que combinan técnicas que facilitan la recuperación de recuerdos sin que el entrevistador influya en el contenido (Arce y Fariña, 2012). Posteriormente, buscando optimizar la obtención del testimonio, se desarrollaron otros métodos de entrevista basados en este enfoque.

Sin embargo, pueden surgir errores y sesgos si el profesional carece de formación adecuada. Muñoz et al. (2016) distinguen dos tipos: a) Sesgos cognitivos: predisposición a confirmar hipótesis previas, como la ocurrencia del abuso, ignorando alternativas (Pereda, 2013; Muñoz et al., 2016). También influyen las emociones del evaluador, falsas correlaciones y la malinterpretación de indicadores clínicos o antecedentes del acusado. b) Sesgos procedimentales: uso incorrecto de técnicas de entrevista, concepción dicotómica del testimonio (verdadero/falso) y estrategias contaminantes como preguntas sugestivas o entrevistas repetitivas (Manzanero, 2010; Köhnken et al., 2015). La persistencia de una formación especializada deficiente es un problema frecuente que puede afectar gravemente la

validez del testimonio y el proceso judicial. Por tanto, es esencial una adecuada formación de los psicólogos forenses en el ámbito de la agresión sexual infantil para garantizar entrevistas objetivas, respetuosas y basadas en la evidencia (Manzanero y Muñoz, 2011).

Cabe mencionar que, como norma general, en los procesos judiciales las víctimas se ven en la obligación de declarar en varias ocasiones, lo que puede generar una victimización reiterada, especialmente cuando se trata de menores de edad (Sánchez y Manzanero, 2024). Con el objetivo de evitarles la sobreexposición a diversas entrevistas y declaraciones, que podría ocasionarles dicha revictimización, sus declaraciones se toman como prueba anticipada (González et al., 2013). Esta prueba, practicada fuera del juicio oral, deberá cumplir unos requisitos técnicos mínimos para asegurar su validez judicial.

d) Valoración de la Validez y Credibilidad del Testimonio Infantil

Una vez obtenido el relato del menor, con las garantías y calidad suficientes, se procede a evaluar su credibilidad (Sánchez y Manzanero, 2024). Esta valoración requiere la formulación de múltiples hipótesis para evitar sesgos. La pregunta central es si el menor miente, si bien los errores en su relato pueden atribuirse a fallos de memoria, edad, desarrollo o influencias externas (Manzanero y Diges, 1993; González y Manzanero, 2018). La credibilidad depende del desarrollo cognitivo, la comprensión de la verdad, las emociones, la capacidad de comunicación y factores sociales o culturales (Fivush, 2011; Vázquez et al., 2022).

Factores como la memoria autobiográfica, el trauma, la presión familiar o social y la sugestionabilidad tienen un efecto directo en el relato (Bruck y Ceci, 1999; Fivush y Reese, 1992). La comprensión del menor sobre la verdad y la mentira es limitada y está moldeada por su edad, desarrollo moral y contexto (Díez Patricio, 2016). Además, el miedo al agresor o a no ser creído puede llevar a ocultar información (Kendall-Tackett et al., 1993; Finkelhor, 1984). Los entornos judiciales inadecuados, la repetición de testimonios y la falta de protocolos incrementan estos riesgos (Juárez y Álvarez, 2018). Por ello, es crucial que el testimonio de estos menores se

obtenga mediante entrevistas adecuadas, realizadas por psicólogos formados, con el objetivo de minimizar las influencias externas y respetar al menor.

Con estos objetivos, actualmente existen diversos procedimientos y herramientas diseñados meticulosamente por expertos para valorar testimonios, con especial foco en el análisis del contenido de las declaraciones. Estos se basan en la hipótesis de Undeutsch, la cual establece que las memorias auténticas, vividas, se distinguen de las fabricadas por su riqueza en detalles y carga emocional (Undeutsch, 1989, citado por Vilariño et al., 2024; Amado et al., 2015).

Entre las herramientas más reconocidas se encuentra el Análisis de la Validez de la Declaración (SVA, por sus siglas en inglés) (Steller y Köhnken, 1989), compuesto por tres partes: una entrevista semiestructurada, el análisis basado en criterios del CBCA (Criteria Based Content Analysis) y una lista de validez. El CBCA organiza 19 criterios en cinco grandes bloques: características generales del relato, detalles específicos, elementos peculiares, factores motivacionales y elementos concretos de la agresión. Su función es detectar indicadores que permitan diferenciar un testimonio verdadero de uno inventado (Godoy-Cervera, 2005). No obstante, el uso de estas herramientas exige comprender sus límites. El SVA no es infalible; su aplicación se ve reducida cuando se interpreta el CBCA como una lista cuantitativa de verificación, lo cual es un error: sus criterios no tienen el mismo peso, ni funcionan igual en todos los contextos (Köhnken et al., 2015). Además, entrevistas sugestivas o repetitivas pueden generar falsos recuerdos con apariencia de veracidad, contaminando todo el análisis. La formación deficiente en la aplicación del SVA o CBCA añade más riesgos. Si bien el CBCA ha demostrado discriminar entre memorias vividas y ficticias (Vilariño et al., 2024), el sistema sigue presentando deficiencias en cuanto a su valor probatorio individual. No debe considerarse una prueba concluyente ni utilizarse de forma aislada, como si sus criterios fueran números objetivos que sumen o resten puntos de veracidad. Es una herramienta orientativa, no una sentencia científica definitiva. Por otro lado, el Reality Monitoring (RM), propuesto por Johnson y Raye (1981), diferencia los recuerdos reales de los imaginados según la calidad del contenido sensorial, emocional, espacial y temporal, frente al contenido más racional, esquemático y autogenerado

de las memorias falsas. Aunque prometedor, el RM aún requiere mayor validación para su uso forense sistemático (Amado et al., 2015).

El sistema más reciente y ambicioso es el Sistema de Evaluación Global (SEG), adaptado al entorno judicial español. El SEG propone un enfoque más clínico y contextual, superando el análisis mecánico del CBCA. Evalúa tres dimensiones: credibilidad del testimonio, fiabilidad del relato y consecuencias clínicas del daño. Incluye el análisis de la declaración mediante CBCA, RM y SRA, así como entrevistas clínicas para valorar la coherencia interna, externa y la adaptación psicosocial de la persona. Además, el SEG no se limita a la víctima: se puede aplicar también a los denunciados, rompiendo con la visión parcial de otras metodologías (Vilariño et al., 2024). Su enfoque permite considerar variables individuales, relacionales, evolutivas y contextuales del caso. En conclusión, estas herramientas representan avances importantes, pero su uso debe estar guiado por profesionales cualificados, con formación sólida, criterio clínico y conciencia de los límites éticos y técnicos. Utilizarlas sin ese rigor puede producir el efecto contrario al que se busca: decisiones judiciales erróneas, basadas en interpretaciones técnicas que no lo son.

Existen protocolos específicos para entrevistar a menores, especialmente en casos de agresión sexual infantil. Uno de los más reconocidos es el NICHD (National Institute of Child Health and Human Development), desarrollado por Lamb y su equipo (2000), con once fases adaptables a cada caso. Se basa en una entrevista semiestructurada, que prioriza el recuerdo libre, evita la sugestión, y utiliza apoyos como líneas temporales o visualizaciones (González y Manzanero, 2018). Este modelo emplea preguntas abiertas y ejercicios iniciales con eventos neutros para familiarizar al menor con el proceso de recuerdo episódico (Juárez y Sala, 2011). Durante la narración libre, se evita interrumpir y se fomenta un relato espontáneo. Posteriormente, se incorporan preguntas estructuradas para aclarar detalles y validar la información. Finalmente, en el cierre, se atienden dudas y se busca la estabilidad emocional del menor. El protocolo HELPT comparte similitudes con el NICHD, especialmente en la búsqueda de testimonios libres y precisos. En este contexto, Juárez (2002) desarrolló la Entrevista de Abuso Sexual Infantil (EASI), basada en el NICHD, y destinada al ámbito forense a través del GEA-5. El EASI analiza

también factores como memoria, personalidad, sugestionabilidad y conocimientos sexuales, incorporando herramientas lúdicas como dibujos o rompecabezas para obtener más información sobre la percepción del menor (Juárez, 2002).

2. Metodología

La violencia sexual contra menores ha sido objeto de una atención creciente en los ámbitos jurídico y psicológico, particularmente debido a la complejidad que entraña la valoración de testimonios en edades tempranas. La jurisprudencia española, influida por recientes reformas legislativas, ha reforzado los mecanismos de protección de las víctimas menores, al tiempo que exige rigurosas garantías probatorias para evitar vulneraciones del principio de presunción de inocencia.

El trabajo empírico se ha fundamentado en una revisión de 54 sentencias emitidas por las Audiencias Provinciales del País Vasco durante el período 2019-2025, en relación con los delitos de abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años. La realización del estudio consistió en la lectura, análisis y agrupación de los datos de cada sentencia según criterios previamente establecidos, para su posterior confrontación. No obstante, el proceso también se vio limitado, principalmente por la vasta cantidad de información a analizar en cada sentencia, así como por la escasez de detalles proporcionados en algunas de ellas.

Las sentencias analizadas ilustran la forma en que los tribunales valoran los testimonios de menores en casos de abusos sexuales, considerando criterios de credibilidad, el peso de la prueba testifical y los principios de protección infantil. Asimismo, se examinan los debates forenses entre las partes y se identifican factores, como la edad de la víctima o su relación con el acusado, que influyen en las resoluciones. Estos elementos son clave para comprender los desafíos judiciales y mejorar los procedimientos en estos casos. En definitiva, la elección de estas sentencias permitió extraer conclusiones relevantes sobre la obtención y valoración de testimonios, así como sobre el papel de variables como la edad o la proximidad con el agresor.

3. Resultados

A continuación, se exponen las conclusiones obtenidas a partir del análisis detallado de las sentencias examinadas, con el objetivo de destacar los aspectos más relevantes y las implicaciones jurídicas identificadas.

3.1. Distribución Geográfica

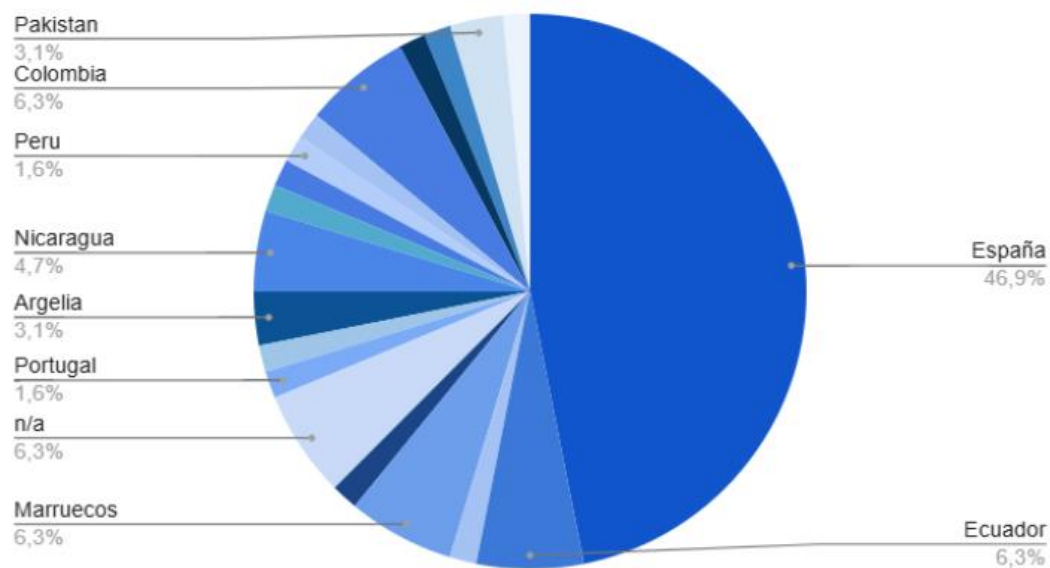
Se consideró relevante analizar la distribución geográfica de los delitos de abuso o agresión sexual infantil, ya que esta puede revelar diferencias significativas entre provincias. Al observar los casos totales por Territorio Histórico (Anexo II), se constata que Vizcaya concentra el mayor número de casos, con un 46.3% del total, correspondiente a 25 de las 54 sentencias revisadas. En segundo lugar, Guipúzcoa presenta un porcentaje del 35.2% de los casos, es decir, 19 de las 54 sentencias revisadas, lo que refleja una incidencia considerable, aunque ligeramente menor en comparación con la primera. Finalmente, la Audiencia Provincial de Álava muestra la tasa más baja, con un 18.5%, siendo 10 de las 54 sentencias revisadas.

3.2. Acusados

El estudio del origen de los acusados resulta crucial para una comprensión más profunda de los patrones de criminalidad en una determinada zona. En la Comunidad Autónoma Vasca, esta investigación adquiere una relevancia particular en un contexto de creciente diversidad demográfica y social. Analizar si los crímenes son perpetrados por personas nacidas en la región o por foráneos no solo permite identificar modalidades delictivas, sino también contrastarlas con la composición demográfica general, evitando así sesgos o preconcepciones. El estudio de la procedencia de los acusados busca exponer las posibles implicaciones culturales que subyacen a los delitos, especialmente en casos tan complejos como los aquí analizados. Los factores culturales y las diferencias en las normas y valores de los distintos grupos pueden influir en la comisión de ciertos delitos, y comprender estos detalles es clave para abordar eficazmente los problemas y prevenir futuros incidentes.

Identificar el porcentaje de infractores según su lugar de origen en relación con el porcentaje de población local y extranjera residente en el País Vasco es fundamental para una adecuada valoración de este fenómeno. Dicha comparación permite determinar si ciertos grupos están sobrerrepresentados en las estadísticas criminales o si, por el contrario, los actos delictivos se distribuyen de manera proporcional a la composición demográfica. Así, el estudio no solo contribuye a la formulación de planes de prevención y seguridad más efectivos, sino que también combate prejuicios y promueve una convivencia basada en datos objetivos, no en percepciones incorrectas.

De las sentencias revisadas, resulta destacable que, a pesar de que todos los hechos se han cometido dentro del territorio español, un dato significativo es que, en relación con las agresiones sexuales cometidas contra menores, menos de la mitad de los acusados, concretamente el 46.9%, eran de procedencia nacional (Gráfica 1).



Fuente: Elaboración propia a partir de las SAP del P.V.

Gráfica 1. Lugar de procedencia de los acusados

Dentro del grupo de personas de origen extranjero destaca América del Sur como la procedencia más frecuente, representando el 18.9% del total de casos, seguida en

segundo lugar por personas procedentes de Marruecos y Argelia, que también presentan una considerable presencia en los registros analizados.

Continuando con el análisis de los acusados, se observa un patrón claro en lo que respecta al género. De un total de 64 personas acusadas, la inmensa mayoría son hombres (62). Solo se encontró un caso en el que las acusada eran mujer. Este tipo de dinámicas son menos frecuentes en los registros judiciales, lo que puede generar desafíos en la valoración de los testimonios, debido al sesgo social que tiende a invisibilizar o minimizar las agresiones sexuales cometidas por mujeres. En otro caso, se registra un grupo numeroso de hombres (9) acusados por delitos sexuales cometidos contra tres víctimas, todas ellas también varones. El testimonio de menores agredidos por múltiples agresores podría verse afectado por la cantidad de perpetradores, ya que estos menores pueden enfrentar mayores dificultades emocionales y cognitivas para relatar con claridad los hechos, a lo que podría sumarse la mediación de amenazas o coacciones grupales. Se identificaron cinco casos en los que el acusado y la víctima eran varones. Aunque esta configuración no sea tan común como la de las víctimas femeninas, pone de manifiesto la necesidad de no descuidar o estigmatizar a las víctimas varones, pues ello puede dificultar la denuncia y condicionar sus testimonios. Finalmente, la gran mayoría de los casos restantes corresponden a la configuración habitual en los delitos sexuales: hombres acusados y mujeres menores víctimas. Este patrón predominante facilita el encuadre institucional de las denuncias, si bien también podría conducir a ciertos automatismos en la valoración de los testimonios, generando errores de sobrevaloración o cuestionamientos de las víctimas basados en estereotipos de género.

En relación con la edad de los acusados, se observa una distribución relativamente homogénea entre los diferentes grupos etarios comprendidos entre los 18 y los 60 años, según las horquillas definidas. El grupo con mayor número de casos corresponde al de 50 a 60 años, representando el 23.8% del total. Sin embargo, las diferencias respecto a los demás grupos de edad son mínimas, con una variación que oscila entre el 3.2% y el 4.8%, lo que en términos absolutos equivale a apenas 2 o 3 casos de diferencia. Los grupos de 40-49 y 30-39 años presentan una

representación idéntica del 20.6%, mientras que el grupo de 18 a 29 años agrupa al 19% de los acusados. Por su parte, los individuos mayores de 60 años constituyen solo el 3.2% del total.

3.3. Víctimas

En el examen de las 54 sentencias, también se analizaron la edad y el género de las 64 víctimas. Previamente se ha señalado que, de todas las víctimas, la mayoría son niñas (55), mientras que solo 9 son niños, lo que evidencia una marcada diferencia de género en la victimización. Este dato concuerda con hallazgos de otros estudios sobre daño sexual infantil, donde las niñas son predominantemente las afectadas (Save The Children, 2024), lo que puede influir en la percepción y el apoyo que reciben las víctimas según su género.

Respecto a la edad de las víctimas en el momento de los hechos, se observa que más de la mitad (52.2%) eran menores entre 10 y 14 años. A este grupo le siguen los adolescentes de 15 a 18 años (26.9%), los niños y niñas entre 5 y 9 años (17.9%), y finalmente, las víctimas menores de cinco años representan el 3.0% del total. En varios casos, las agresiones se prolongaron durante años en la infancia de las víctimas, abarcando más de una de las franjas de edad mencionadas. Esta distribución de edades permite contemplar que, a diferencia de lo que comúnmente se podría pensar, la mayoría de las víctimas se encuentran en edades en las que ya poseen la capacidad de comprender y comunicar los hechos, aun estando en pleno crecimiento de su desarrollo emocional y cognitivo. Sin embargo, esto plantea la posibilidad de que la baja proporción de sentencias con menores de menor edad se deba a que estos aún no tienen las capacidades para comprender y denunciar las situaciones vividas. Save the Children (2018; 2023) afirma que la cifra negra en este tipo de delitos es muy elevada, estimándose que solo se conoce aproximadamente el 15% de los casos.

En relación con lo anterior, estos datos conllevan importantes implicaciones en la valoración de la veracidad y credibilidad de los testimonios, así como en la propia forma de expresión de los menores. En primer lugar, como se ha mencionado previamente en el marco teórico, la edad de la víctima es un factor crucial porque

determina el desarrollo emocional, lingüístico y cognitivo de la persona, aspectos directamente relacionados con la claridad, firmeza y precisión del relato. Los jóvenes entre 10 y 14 años, al constituir el grupo más numeroso, generalmente pueden ofrecer testimonios con mayor detalle que los niños más pequeños; sin embargo, también pueden ser susceptibles a la sugestión o a la presión del entorno.

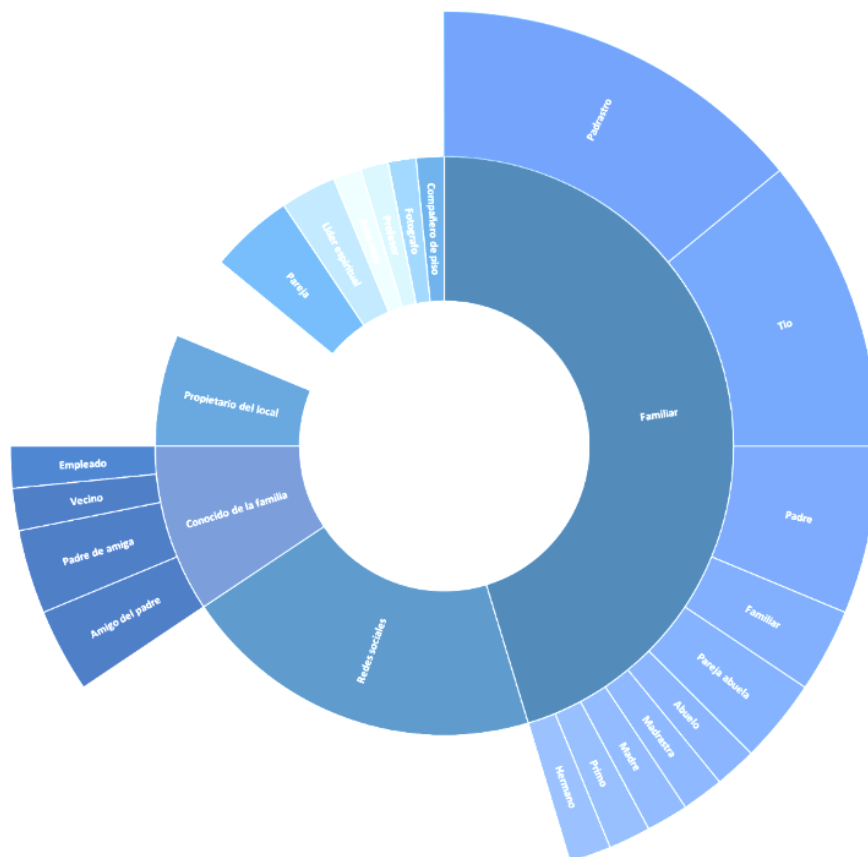
De igual modo, los testimonios de niños y niñas menores de 9 años, especialmente los de 5 años o menos, pueden ser más difíciles de comprender y evaluar debido a su limitada habilidad para organizar narrativas complejas o para captar adecuadamente las preguntas de los adultos. Esto puede llevar a una mayor dependencia de las herramientas especializadas para la valoración de sus declaraciones. Por último, el hecho de que la mayoría de las víctimas sean niñas puede provocar sesgos en las investigaciones o en las propias evaluaciones de credibilidad, ya que socialmente este tipo de delitos se asocian comúnmente con víctimas femeninas. Este tipo de sesgos puede afectar el reconocimiento de testimonios de varones, así como la forma en que se interpretan los relatos de las niñas, ya sea reforzando su credibilidad o estigmatizándolas.

Por todo lo expuesto, los datos no solo ofrecen el perfil más común de las víctimas, sino que también destacan la necesidad de adoptar herramientas y enfoques especializados y adaptados a la edad y género de cada víctima, garantizando así una evaluación justa y óptima de sus testimonios.

3.4. Delito y Relación entre Víctima y Acusado

Respecto al análisis de los delitos, es relevante que en el 76.6% de los casos se trata de delitos continuados, es decir, agresiones o abusos sexuales que no ocurrieron una sola vez, sino que se repitieron en el tiempo. Este dato sugiere un patrón en el que los acusados lograron mantener un control sobre las víctimas durante un período prolongado, lo cual estaría correlacionado con dos factores: la relación entre la víctima y el acusado, y las amenazas y la superioridad ejercida por este último.

En muchos de estos casos, el agresor no es un desconocido; de hecho, los datos recogidos demuestran que, en el 45.3% de los casos, era un familiar cercano, destacando las parejas de los progenitores y los tíos. De igual modo, son notables los casos en los que los agresores resultan ser allegados a la familia, como amigos o empleados (Gráfica 2). La cercanía del agresor a la víctima no solo facilita el acceso al menor, sino que también incrementa las barreras psicológicas y emocionales que dificultan que la víctima hable. El miedo del niño a romper el vínculo con alguien cercano o querido, a no ser creído por los adultos de referencia o a desestructurar la familia, puede llevar al menor a guardar silencio incluso por años (Echeburúa y De Corral, 2006).



Fuente: Elaboración propia a partir de las SAP del P.V.

Gráfica 2: Relación entre el menor y el acusado

Previamente se han mencionado las posibles amenazas o coacciones emocionales ejercidas por el acusado sobre el menor, ya sea hacia el propio menor o hacia sus seres queridos. Estas amenazas pueden consistir en "advertencias" sobre "las consecuencias de contar lo sucedido", como se ejemplifica en la sentencia SAP SS 336/2023, de 23 de marzo, en la que la víctima declaró que el acusado la amenazaba con que algo malo pasaría si ella contaba algo de lo ocurrido. También se observa en la sentencia SAP BI 1272/2022, de 19 de mayo, donde se recoge que "tras el primer tocamiento manifestó a la menor que si contaba algo haría daño a su madre y a sus hermanos". Asimismo, pueden tratarse de manipulaciones emocionales para culpabilizar a la víctima o hacerle creer que buscó o consintió lo ocurrido. Estas amenazas y coacciones tienen como efecto que el menor no revele lo sucedido, por miedo a las consecuencias que su testimonio pueda acarrear para él o para su familia. Como resultado, algunas víctimas no revelan lo sucedido de inmediato, y en algunos casos, el relato solo aparece de forma fragmentada o tardía, cuando encuentran un entorno seguro o cuando ya son mayores, reflejo de ello la sentencia SAP SS 1/2025, de 4 de febrero, donde la víctima declaró que, dado el miedo que sentía, lo contó cuando ya habían pasado unos años.

Como ya se ha podido constatar, las amenazas o coacciones influyen directamente en el contenido y la forma del testimonio del menor. El propio hecho de que el delito haya sido prolongado en el tiempo, exponiendo a la víctima a intimidación o manipulación, afecta la manera en que esta recuerda y relata los hechos. Es posible que el relato presente lagunas, como argumentó la defensa en SAP BI 2139/2019, de 11 de junio, inconsistencias aparentes o dificultades para ordenar cronológicamente los hechos; sin embargo, esto no siempre debe poner en duda su veracidad, sino que puede ser un reflejo del impacto emocional o psicológico de los hechos vividos.

Por tanto, el alto porcentaje de delitos continuados no solo refleja la gravedad de los hechos, sino que también subraya la necesidad de que los profesionales que evalúan los testimonios infantiles comprendan cómo el miedo, la relación con el agresor y el contexto emocional pueden condicionar el relato.

3.5. Discusión Forense y Valoración del Testimonio

Del análisis de 54 sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales de la Comunidad Autónoma Vasca, se desprende que la declaración del menor ocupa un lugar central en la valoración judicial, especialmente en relación con su credibilidad y validez como prueba. En 40 de estas sentencias, el eje principal de la discusión forense giró en torno a la declaración del menor, lo que refleja la relevancia otorgada a este testimonio en ausencia, en muchas ocasiones, de otras pruebas directas. En 14 sentencias adicionales, si bien éste no fue el foco central, se hicieron referencias parciales al testimonio del menor, sin llegar a cuestionarlo en su totalidad ni considerarlo falso, lo que evidencia una presencia constante del mismo en la construcción argumentativa del fallo. De los 64 acusados totales, 57 fueron condenados y 7 resultaron absueltos.

De manera significativa, en los 7 casos que concluyeron en absolución, en 2 no se cuestionó directamente la credibilidad del menor. Uno de estos casos, la SAP VI 1918/2022, de 12 de diciembre, destaca particularmente, ya que el testimonio no pudo ser valorado al no haberse registrado la prueba videograbada del menor, lo que impidió su incorporación procesal adecuada. Esta situación pone de relieve la importancia del acceso a una declaración válida desde el punto de vista procesal y técnico.

En contraste, en las 57 sentencias condenatorias, en 35 ocasiones el debate forense se centró en la credibilidad y validez del testimonio del menor, lo que demuestra que, incluso cuando se llega a una condena, esta suele basarse en un examen detallado de dicho testimonio. En esos casos, los tribunales aplicaron con frecuencia el denominado "triple test" para valorar la credibilidad: se analizó la coherencia interna y externa del relato (credibilidad objetiva), las características personales del menor y su capacidad para declarar (credibilidad subjetiva), así como la persistencia en la incriminación a lo largo del tiempo. En 4 de las sentencias en las que el acusado fue condenado, pero no se cuestionó la declaración del menor, fue por conformidad de las partes, lo que excluye la necesidad de discusión entre ellas.

Estas observaciones permiten sugerir que, en el contexto judicial del País Vasco, el testimonio del menor como víctima constituye un factor fundamental tanto en la decisión de condenar como en la de absolver, y que su valoración forense está profundamente ligada a criterios técnicos estructurados, especialmente cuando la declaración del menor es el principal (o único) medio de prueba. No obstante, la tendencia muestra una fuerte inclinación hacia el análisis de la credibilidad como herramienta central para determinar la validez probatoria de los testimonios infantiles en este tipo de delitos, reflejando una clara preocupación judicial por equilibrar la protección de los menores con las garantías procesales del acusado.

Cabe mencionar que, en ninguna de las sentencias analizadas, el testimonio del menor fue la única prueba a valorar por el tribunal. En todos los casos se contó, como mínimo, con la declaración del acusado, amistades de la víctima y alguno de los padres o familiares del menor, así como, en los casos que lo requerían, profesores, trabajadores sociales, agentes policiales, entre otros. También se incluyeron pruebas documentales, como conversaciones entre acusado y víctima, historial de navegación, datos de CPU, etc. En casos como SAP SS 368/2024, SAP VI 49/2024 o SAP SS 336/2023, se contó con la declaración y pruebas realizadas por médicos forenses y psicólogos, como el peritaje de la Unidad de Valoración Forense Integral (UVFI). Esta última se encarga de la valoración de la validez y credibilidad del testimonio otorgado por el menor.

Por lo tanto, aun siendo la declaración del menor la principal prueba de cargo, el tribunal deberá valorar siempre la totalidad de las pruebas, pudiendo estas reforzar la declaración del menor o, por el contrario, desvirtuarla.

4. Discusión

El análisis de las sentencias dictadas entre los años 2019 y 2025 en materia de abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años ha permitido obtener una visión relevante sobre la forma en que el sistema judicial aborda este tipo de delitos. A partir de una muestra concreta y delimitada territorial y temporalmente, el estudio ha logrado identificar ciertos patrones tanto en la relación entre víctima y aggressor,

como en la valoración judicial de la prueba pericial psicológica en relación con el testimonio infantil.

La revisión de dichas resoluciones judiciales evidencia que el testimonio del menor constituye un eje central del proceso penal en este tipo de delitos, situándose como prueba clave en la mayoría de los casos analizados. Al mismo tiempo, el análisis ha puesto de relieve la complejidad de valorar adecuadamente estas declaraciones, dadas las condiciones emocionales, cognitivas y contextuales en las que se producen. La influencia de factores como la edad, el género, la frecuencia del abuso, el vínculo con el acusado o la existencia de coacciones son determinantes tanto en la construcción del relato como en su interpretación jurídica.

El estudio también ha intentado arrojar luz sobre el perfil de los acusados y de las víctimas, así como sobre las dinámicas de los hechos juzgados, aportando datos útiles para repensar los protocolos de actuación en el ámbito judicial, forense y de protección infantil. En particular, se ha constatado la necesidad de estrategias diferenciadas y adaptadas, que tengan en cuenta las características individuales de las víctimas, para una mejor valoración de sus testimonios.

Asimismo, la investigación ha dejado entrever algunas limitaciones estructurales del sistema judicial, como la ausencia de grabaciones válidas de las declaraciones, aspectos que comprometen el derecho a una justicia efectiva y, al mismo tiempo, respetuosa con los derechos de los menores. Este aspecto apunta a la necesidad de seguir fortaleciendo los mecanismos técnicos y humanos que intervienen en estos procedimientos, con especial atención a la formación especializada de jueces, fiscales y peritos.

En definitiva, este trabajo no solo ha permitido trazar un mapa de cómo se están resolviendo judicialmente los delitos sexuales contra menores en el País Vasco, sino que también ha ofrecido una base empírica para futuras investigaciones que profundicen en aspectos aún abiertos, como la influencia de los factores socioculturales o la percepción de las víctimas masculinas. El estudio resalta la importancia de continuar perfeccionando las herramientas de evaluación y los marcos jurídicos, no solo para garantizar procesos más justos, sino también para

contribuir a una sociedad más consciente y comprometida con la protección de la infancia.

5. Referencias

- Amando, B. G., Arce, R. y Fariña, F. (2015). Undeutsch hypothesis and Criteria Based Content Analysis: A meta-analytic review. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 7(1), 3-12. <https://dx.doi.org/10.1016/j.ejpal.2014.11.002>
- Anatolia, S. N. E. (2018). *CAPALIST, Protocolo de Valoración de Capacidades para Testificar: estudio de validación con menores de 3 a 6 años de edad*. <https://oai.e-spacio.uned.es/server/api/core/bitstreams/7c421bba-5651-457d-9367-b95048501b02/content>
- Arce, R. y Fariña, F. (2012). La entrevista psicológico forense a niños, adultos y discapacitados, En S. Delgado, F. Bandrés y A. Tejerina (Eds.), *Tratado de medicina legal y ciencias forenses: Vol. V. Pediatría legal y forense. Violencia. Víctimas* (pp. 795-817). Bosch. ISBN: 978-84-9790-983-9 [2012-la-entrevista-discapacitados-2020-12-22.pdf](#)
- Barreix I., Buss A.I., Guinder C., Díaz D., Wilberger D., González García K.M. (2024). Acercamiento de los criterios Daubert: Impacto en la producción de la prueba pericial. *Gaceta internacional ciencias forenses*. N° 50. https://www.uv.es/gicf/4A1_Gonzalez_GICF_50.pdf
- Beltran, N. P. (2009). Consecuencias psicológicas iniciales del abuso sexual infantil. *Papeles del psicólogo*, 30(2), 135-144. <https://www.redalyc.org/pdf/778/77811726004.pdf>
- Beltran, N. P. (2010). Consecuencias psicologicas a largo plazo del abuso sexual infantil. *Papeles del Psicólogo*, Vol. 31(2), pp. 191-201. <https://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1846.pdf>
- Beltrán, N. P. (2010). Actualización de las consecuencias físicas del abuso sexual infantil: an update. *Pediatría Atención Primaria*, 12(46), 273-285. <https://scielo.isciii.es/pdf/pap/v12n46/revision2.pdf>
- Bonanno, G. A., Westphal, M., y Mancini, A. D. (2011). Resilience to loss and potential trauma. *Annual review of clinical psychology*, 7(1), 511-535. <https://doi.org/10.1146/annurev-clinpsy-032210-104526>
- Bruck, M., y Ceci, S. J. (1999). La sugestionabilidad de la memoria de los niños. *Revista anual de psicología*, 50(1), 419-439. <https://doi.org/10.1146/annurev.psych.50.1.419> <https://www.annualreviews.org/content/journals/10.1146/annurev.psych.50.1.419?crawler=true&mimetype=application/pdf>
- Contreras, M. J., Silva, E. y Manzanero, A. L. (2015). Evaluación de capacidades para testificar en víctimas con discapacidad intelectual. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25, 86-96. <https://doi.org/10.1016/j.api.2015.02.006>

- Díaz, J., Esteban, J., Romeu, F. J., ... García, J. (2022). *Maltrato Infantil: Detección, Notificación y Registro de Casos - Bienestar y protección infantil*. Observatorio Infancia. <https://bienestaryproteccioninfantil.es/wpfd/file/maltrato-infantil-deteccion-notificacion-y-registro-de-casos/>
- Díez Patricio, A. (2016). Más sobre la interpretación (I): Razonamiento y verdad. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 36(130), 363-382. <https://scielo.isciii.es/pdf/neuropsiq/v36n130/articulos4.pdf>
- Echeburúa, E., y De Corral, P. (2006). Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. *Cuadernos de Medicina Forense*, nº 43-44. https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1135-76062006000100006&script=sci_arttext
- Eustat. (2024). *Notas de prensa: En 2024 residen 217.489 personas de nacionalidad extranjera en la C.A. de Euskadi, un 9,9% del total*. https://www.eustat.eus/estad/id_268/ti_censo-de-poblacion-y-viviendas-estructura-de-la-poblacion/ultima-nota-prensa.html
- Eustat (2025). *Tablas estadísticas: Población estimada de la C. A. de Euskadi a 1 de enero, según territorio histórico y sexo. 1976-2024*.
- Fernández, M. T., García, A., y López, J. (2015). Consecuencias a largo plazo del abuso sexual infantil en las relaciones interpersonales: una revisión sistemática. *Revista de Psicología*, 33(2), 125-145. doi:10.1016/j.rp.2014.12.003
- Finkelhor, D. (1984). Abuso sexual infantil. *Nueva York*, 101-115. <childhoodandtrauma-book-libre.pdf>
- Fivush, R. (2011). El desarrollo de la memoria autobiográfica. *Revista anual de psicología*, 62(1), 559-582. <https://www.annualreviews.org/content/journals/10.1146/annurev.psych.1146.121208.131702?crawler=true&mimetype=application/pdf>
- Fivush, R., Reese, E. (1992). The social construction of autobiographical memory. En Conway, M.A., Rubin, D.C., Spinnler, H., Wagenaar, W.A. (eds) *Theoretical perspectives on autobiographical memory*. Serie ASI de la OTAN, vol. 65, (pp. 115-132). Springer, Dordrecht. https://doi.org/10.1007/978-94-015-7967-4_7
- Godoy-Cervera, V. y Higuera, L. (2005). El análisis de contenido basado en criterios (CBCA) en la evaluación de la credibilidad del testimonio. *Papeles del psicólogo*, 26, 92-98. <https://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1249.pdf>
- González, J. L. y Manzanero, A. L. (2018). *Obtención y valoración del testimonio: protocolo holístico de evaluación de la prueba testifical (HELPT)*. Pirámide.
- González, J. L., Muñoz, J. M., Sotoca, A. y Manzanero, A. L. (2013). Propuesta de protocolo para la conducción de la prueba preconstituida en víctimas

- especialmente vulnerables. Papeles del Psicólogo, 34, 227-237.
<https://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/2280.pdf>
- Hornos, P., Santos, A., Molino, C. (2001). Manual de formación para profesionales. Save the Children. España. En colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/manual_a_buso_sexual.pdf
- Ibañez, J. (2008). La entrevista cognitiva: una revisión teórica. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, Vol. 8, pp. 129-159.
<https://masterforense.com/pdf/2008/2008art7.pdf>
- Juárez, J. R. (2002). *La credibilidad del testimonio infantil ante supuestos de abuso sexual: indicadores psicosociales*. Tesis doctoral. Universidad de Girona.
https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewiNq8So8riLAxX0BdsEHXkcBGsQFnoECBYQAQ&url=http%3A%2F%2Fwww.buentrato.cl%2Fpdf%2Fest_inv%2Fmaltra%2Fmi_juarez.pdf&usq=AOvVaw2wW-IaSmZvImA5ZvY7ApvX&opi=89978449
- Juárez, J. R., y Álvarez, F. (2018). Evaluación psicológica forense de los abusos y maltratos a niños, niñas y adolescentes. Guía de buenas prácticas. Asociación de Psicólogos Forenses de la Administración de Justicia.
<https://copmelilla.org/descargas/pdf/guiebuenaspracticasymltratoainfantil.pdf>
- Juárez L. J. R. y Sala B. E. (2011). *Entrevistando a niños preescolares víctimas de abuso sexual y/o maltrato familiar: eficacia de los modelos de entrevista forense*. Departamento de Justicia. Generalitat de Catalunya.
<http://www.fundacionenpantalla.org/attachments/article/13/entrevista%20abuso%20sexual%20en%20prescolares.pdf>
- Kendall-Tackett, K. A., Meyer Williams L. y Finkelhor, D. (1993). *Impact of sexual abuse on children: A review and synthesis of recent empirical studies*. Psychological Bulletin, 113(1), 164-180.
<https://files.eric.ed.gov/fulltext/ED341908.pdf>
- Köhnken, G., Manzanero, A. L., y Scott, M. T. (2015). *Análisis de la validez de las declaraciones: mitos y limitaciones*. Anuario de psicología jurídica, 25(1), 13-19.
<https://doi.org/10.1016/j.apj.2015.01.004>
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (BOE, núm. 178-194, 24/11/1995) [BOE-A-1995-25444 Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal](https://www.boe.es/boe-datos/BOE-A-1995-25444-Ley%20Org%C3%A1nica%2010%2F1995-de-23-de-noviembre-del-C%C3%B3digo-Penal.pdf).
- López, Y. R., Gigato, B. a. A., y Alvarez, I. G. (2012). Consecuencias Psicológicas del Abuso Sexual Infantil. Eureka vol.9, nº1.

https://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2220-90262012000100007

- Manzanero, A. L. (2010). *Memoria de testigos: obtención y valoración de la prueba testifical*. Pirámide.
- Manzanero, A. L., Contreras, M.J., Silva, E. A., Gonzalez, J. L., Quintana, J.M., Fernández, J., Aroztegui, J. y De Araoz, I. (2022). *Validación y adaptación del protocolo CAPALIST a personas con discapacidad intelectual*. Universidad Complutense de Madrid. <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.14079.28320>
- Manzanero, A. L. y Diges, M. (1993). Evaluación subjetiva de la exactitud de las declaraciones: la credibilidad. *Anuario de Psicología Jurídica*, 3(1), 7-27. <https://journals.copmadrid.org/apj/art/905056c1ac1dad141560467e0a99e1cf>
- Manzanero, A. L., y Muñoz, J. M. (2011). *La prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio: Reflexiones psico-legales*. SEPIN. <https://doi.org/10.13140/2.1.3978.2729>
- Martínez, G. J. (2015). Aproximación histórica a los abusos sexuales a menores. *Eguzkilore*. N°29, pp. 137-170. <https://www.ehu.eus/documents/1736829/5274977/07+Saez>
- Muñoz, J. M., González-Guerrero, L., Sotoca, A., Terol, O., González, J. L., y Manzanero, A. L. (2016). La entrevista forense: obtención del indicio cognitivo en menores presuntas víctimas de abuso sexual infantil. *Papeles del psicólogo*, 37(3), 205-216. <https://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/2777.pdf>
- Pereda, N. (2013). *La victimología en el contexto de las ciencias sociales*. En N. Pereda y J.M. Tamarit, *Victimología teórica y práctica* (pp. 21-37). Huygens Editorial.
- Pombo-Carril, M. Guadalupe y Borreguero-Alejo, C. Estefanía (2023). *Contrainforme Pericial: Evaluación de la Credibilidad del Testimonio en Abuso Sexual Infantil (ASI)*. UNIR. [Contrainforme Pericial: Evaluación de la Credibilidad del Testimonio en Abuso Sexual Infantil \(ASI\)](https://www.unir.es/bitstream/handle/10366/114444/1/Contrainforme%20Pericial%20Evaluaci%C3%B3n%20de%20la%20Credibilidad%20del%20Testimonio%20en%20Abuso%20Sexual%20Infantil%20(ASI).pdf)
- Recio, M., Alemany, A. y Manzanero, A. L. (2012). *La figura del facilitador en la investigación policial y judicial con víctimas con discapacidad intelectual*. Siglo Cero, 43 (3), 54-68. <https://docta.ucm.es/bitstreams/92ad7874-83a4-493c-967b-07d4636cf4f4/download>
- Sánchez, N., y Manzanero, A. L. (2024). Evaluación de la validez y credibilidad del testimonio en menores. En F. Tortosa y F. Legaz (Ed.), *Psicología jurídica y forense del menor*. Aranzadi.
- Save the Children (2018). ¿Cómo son los abusos sexuales a menores? Recuperado de <https://www.savethechildren.es/actualidad/como-son-los-abusos-sexuales-menores>

- Save the Children (2023). *Abusos sexuales a menores: En 8 de cada 10 casos el agresor es una persona conocida o del entorno familiar*. <https://www.savethechildren.es/notasprensa/abusos-sexuales-menores-en-8-de-cada-10-casos-el-agresor-es-una-persona-conocida-o-del>
- Save the Children (2024). *En 8 de cada 10 casos de agresiones sexuales en la infancia la víctima es una niña o una adolescente*. <https://www.savethechildren.es/notasprensa/en-8-de-cada-10-casos-de-agresiones-sexuales-en-la-infancia-la-victima-es-una-nina-o-0>
- Scott, M. T. y Manzanero, A. L. (2015) *Análisis del expediente judicial: evaluación de la validez de la prueba testifical*. Papeles del Psicólogo, 36(2), 139-144. <https://www.redalyc.org/pdf/778/77839628007.pdf>
- Sentencia Tribunal Supremo 246/2022, de 27 de enero de 2022. CENDOJ. <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/824306f318166d5e/20220211>
- Silva, E. A., Manzanero, A. L. y Contreras, M. J. (2018). *CAPILIST. Valoración de capacidades para testificar*. Dykinson. [\(PDF\) CAPALIST. Valoración de capacidades para testificar](#).
- Steller, M. Köhnken, G. (1989). Criteria-based statement analysis. En D.C. Raskin (Ed.), *Psychology methods in criminal investigation and evidence* (pp. 217-245). Springer Publishing Company.
- Vázquez, P. G., Basile, F. J. G., y López, J. A. G. (2022). *Desarrollo de las habilidades socioemocionales y de los valores en Educación Infantil y Primaria*. Ediciones Octaedro. https://www.researchgate.net/profile/Jose-Alberto-Gallardo-Lopez/publication/356731524_Desarrollo_de_las_habilidades_socioemocionales_y_de_los_valores_en_Educacion_Infantil_y_Primaria/links/61a913b1092e735ae2d5b72d/Desarrollo-de-las-habilidades-socioemocionales-y-de-los-valores-en-Educacion-Infantil-y-Primaria.pdf
- Vilariño, M., González, B. y Arce, R. (2024). Evaluación del testimonio de menores inmersos en procedimientos judiciales en el ámbito del Derecho Penal. En F. Tortosa y F. Legaz (Ed.), *Psicología jurídica y forense del menor* (pp. 197-216). Aranzadi.